PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ -PAP SUMAPAZ-.
No. 002-2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ -PAP SUMAPAZ-.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ		
CONTRATISTA:	CAROLINA DAZA CASTELLANOS		
NIT O CEDULA	1032416483		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ -PAP SUMAPAZ-.		
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12’000.000), incluye los impuestos de Ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE CUATRO MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	La PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP DEL SUMAPAZ – pagará el valor del contrato en **CUATRO (4) pagos parciales** correspondiente a mensualidades vencidas y por un valor de correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3´000.000); los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.		
CON CARGO AL RUBRO:	2.3.4599031.2.3.5.02.09.1.2.3.3.04	No. C.D.P.	DIS2025000004
SUPERVISOR:	JUAN CAMILO LOZANO LOZANO – GERENTE PROVINCIAL DE LA PAP SUMAPAZ		

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO LOZANO LOZANO**, identificado con C.C. n.º 1.015’436.848 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente Provincial, designado por la Junta Provincial mediante Acuerdo Provincial 05 del 30 de noviembre de 2023 y acta de posesión de fecha 1° de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP SUMAPAZ –**, entidad administrativa de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente de los entes que lo conforman, con número de identificación tributaria (NIT) 901767734-8 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte, **CAROLINA DAZA CASTELLANOS**, persona natural, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1032416483, con domicilio en carrera 8 n.° 17ª- 22, barrio Balmoral, Fusagasugá (Cundinamarca), quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ -PAP SUMAPAZ-**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Gerente Provincial de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP SUMAPAZ –** se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos del Esquema Asociativo Territorial (Acuerdo Provincial n.° 01 del 5 de septiembre de 2023), el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 -y aquellas que la subroguen, modifiquen o deroguen-, el Decreto 1033 de 2021 y demás normas concordantes. **2.-** Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° de los Estatutos del Esquema Asociativo Territorial (Acuerdo Provincial n.° 01 del 5 de septiembre de 2023), emanada de la Junta Provincial de la **PAP - SUMAPAZ,** concordante con el artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021, la **ENTIDAD** se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en la normativa complementaria. **3.-** Que sobre el presente contrato o sus partes no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4.-**
Que el área de presupuesto de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –**

PAP SUMAPAZ expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS2025000004 del 20 de febrero de 2025, para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.-** Que a necesidad de la prestación del servicio se encuentra soportada en el Análisis del Sector de fecha 15 de febrero de 2025 y el Estudio Previo de fecha 20 de febrero 2025 **6.-** Que la supervisión del contrato hizo la revisión de los documentos aportados por el **CONTRATISTA** determinando que cumplía con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso y, en consecuencia, se seleccionó **CAROLINA DAZA CASTELLANOS,** como **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ - PAP SUMAPAZ-.** De conformidad con el objeto contratado, también contempla los siguientes documentos entregables: 1. Proyectos formulados en la Metodología General Ajustada -MGA-. 2. Documentos técnicos que soporten la información registrada en la MGA. 3. Documentos, certificados o actas que se generen de las asistencias técnicas y las mesas técnicas de trabajo. 4. Informes de ejecución y seguimiento al banco de proyectos territorial y provincial. 5. Copia en medio magnético de la información recopilada durante el desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato será ejecutado en forma directa por el **CONTRATISTA**, quien brindará apoyo directo y personalizado a la **ENTIDAD**, de acuerdo con el objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato será ejecutado con autonomía profesional respecto de los asuntos que la **ENTIDAD** ponga en conocimiento para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La **ENTIDAD** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al CDP n.° DIS2025000004 con cargo al rubro 2.3.4599031.2.3.5.02.09.1.2.3.3.04 “SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA4599031GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL - FUENTE: 1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL” del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan en los siguientes términos: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **10.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Provincia en el momento en que sea requerido. **14.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **15.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **16.** El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i. Procurar el cuidado integral de su salud. ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

enfermedades laborales. iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. v. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). vi. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. vi. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **17.** Realizar la entrega formal de los archivos mediante inventario documental en formato FUID en físico y firmado por las partes, a través del formato definido por la entidad para la cesión, finalización o liquidación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar en el monitoreo y elaboración de boletines para la consolidación de convocatorias y ofertas para la presentación de proyectos ante las entidades públicas, privadas y de cooperación. **2.** Apoyar en las asistencias técnicas y mesas de trabajo con las diferentes dependencias y ciudadanía en la formulación y cumplimiento de requisitos de viabilidad para la presentación de proyectos de inversión. **3.** Apoyar en la coordinación y formulación de proyectos de inversión en conjunto con las entidades asociadas a la PAP. **4.** Apoyar en la coordinación y logística de capacitaciones en temas relacionadas a la gestión de proyectos de inversión dirigido a la comunidad y entidades asociadas. **5.** Apoyar en la formulación de proyectos de inversión de carácter regional. **6.** Apoyar el proceso de cargue, corrección y viabilidad de proyectos departamentales y nacionales, radicados desde la PAP Sumapaz. **7.** Apoyar en la Planeación, ejecución y cumplimiento de tareas y actividades que permitan un óptimo funcionamiento del Banco de Proyectos Provincial- BPP **8.** Apoyar en la formulación de proyectos de cooperación internacional. **9.** Apoyar la construcción del banco de proyectos provincial. **10.** Apoyar la revisión de productos radicados ante la PAP en el aspecto metodológico, legal y documental. **11.** Entregar al supervisor del contrato copia en medio magnético de la información recopilada durante el desarrollo del objeto del contrato. **12.** Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionados con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental, aplicando la ley general de archivo y directrices de la PAP para el manejo de la gestión documental. **13.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II, con los documentos pre y contractuales correspondientes al presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA O DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12’000.000)**, valor que incluye impuestos de Ley y se pagará el valor del contrato en **CUATRO (4) pagos parciales** correspondiente a mensualidades vencidas y por un valor de correspondiente a **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3´000.000)**; los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ENTIDAD** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES, término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio; su **VIGENCIA** será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista, de ser el caso, y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga para que dentro del primer día hábil siguiente a la suscripción del contrato constituya a favor de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** la

garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por la **ENTIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a la aseguradora la modificación y, de ser el caso, modificar la garantía. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial, del objeto del contrato o de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a la **ENTIDAD** el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la **ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, en caso de que existan, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuese posible, se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO:** La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente Provincial o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. 10) Verificar al momento de certificar el primer pago parcial que el contratista haya realizado los cursos de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y el curso del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG. Así mismo el cargue en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 60 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la manifestación de acuerdo entre las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La publicación se realizará en la página web de la **ENTIDAD** y en la plataforma SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Póliza de cumplimiento y 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** La **CONTRATISTA** será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral con el **CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA**

NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: El **CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** La **ENTIDAD** se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones del **CONTRATISTA** que generen perjuicios a la **ENTIDAD**, a terceros o a el mismo contratista, en virtud de la ejecución del contrato; razón por la cual el **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños imputables y causados a la **ENTIDAD** o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, los contratos que celebre la **ENTIDAD** podrán modificarse, adicionarse y/o prorrogarse con la autorización expresa del representante legal de la **ENTIDAD** previa justificación del solicitante, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá ampliar las vigencias y las cuantías de la garantía que se haya constituido, según el caso que lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo amerite. **9.** Por interdicción judicial de la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista, con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Actuar con el mayor cuidado y diligencia razonable para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran derivar un conflicto de interés con la **ENTIDAD**. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del **CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados y directivos de la **ENTIDAD**, vendedores, subcontratistas y terceros en razón a los servicios, obras o compras contratadas. **2.** Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. **3.** Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero, al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. **4.** Indicar a la **ENTIDAD** la identidad de cualquier directivo o empleado, o sus familiares, respecto de la cual el **CONTRATISTA** conozca que existe, directa o indirectamente, un interés considerable en las actividades del **CONTRATISTA** o de sus finanzas. **5.** Toda la información que se maneje entre el **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD** con ocasión del presente contrato será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CESIÓN:** El presente contrato suscrito por la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **CONTRATISTA** manifiesta, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y las demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, en las instalaciones de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN**

DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, en especial sus artículos 209 y 267, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 -y aquellas que la subroguen, modifiquen o deroguen-, el Decreto 1033 de 2021 y demás normas concordantes.